



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 1 6 JUL 2015 OFICIO No. DGGIMAR.710/, it 005631 No. de BITÁCORA 09/AH-0076/07/15 Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Ácuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada NOMBRE O RAZÓN SOCIAL R.F.C. 6 C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL 1 6 JUL 2015 BIOMA DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE C.V. BDI 141003CE7 AV. PASEO DE LA REFORMA 505 PISO 32 VIGENCIA FINAL CUAUHTEMOC C.P. 06500, CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL 25/08/2015 TEL. 55 5211 8797 CORREO ELEC. dferrer@santistevan.com.mx NOMBRE COMERCIAL **KOPROS** NOMBRE QUÍMICO / IUPAC **KOPROS** CATEGORÍA TOXICOLOGICA CAS **ESTADO FÍSICO** N/A 9000-90-2 Y 9013-01-8 POLVO Y LÍQUIDO CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN AMINOACIDOS (CRUDOS) 25.00%, FIBRAS (CRUDAS) 0.20%, (EXTRACTOS NO NITROGENADOS) 47.80%, LIPIDOS (CRUDOS) 19.00%, CENIZAS (CENIZAS) 8.00%, TOTAL 100.00% CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD UMT UMT FRACCION ARANCELARIA 3,000 **KILOGRAMOS** 3101.00.01 3,000 KILO OBJETO DE LA IMPORTACIÓN COMERCIALIZACION Y VENTA PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **ADUANA DE ENTRADA EL PRODUCTO** CHE ALTAMIRA, TAMAULIPAS EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia

ING. OSCAR SEBASTIAN ABAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, figna el Director de Restauración de Sitios Contaminados"



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0545

OSAB/JMLA/JRR/MM

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.-.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente. Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.